



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*Gestión innovadora oportunidad para todos!*



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°44-2024-GM-MDCH/C.

Chamaca, 05 de abril de 2024

### VISTO:

El Expediente N° 1780 de fecha de 03 de abril de 2024, que contiene el Informe Legal N°49-2024- ALE/MDCH/CH/C, de fecha 02 de abril de 2024 emitido por Asesoría Legal Externo; el Informe N° 023-2024 – ECHCC-JCSM/MDCH, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por el Jefe de División de Equipo Mecánico quien **SOLICITA ASIGNACION DE PRESUPUESTO POR ENCARGO INTERNO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONETA DE PLACA DE RODAJE EAF-467(Camioneta de alcaldía)**; el Informe N°0241-2024-JCSM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 0117-2024-OL/GM-MDCH/CH/C, de fecha 02 de abril de 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N°0101-2024-MDCH/OPP/ECZ, de fecha 03 de abril de 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N°024-2024/WCC/OC/MDCH/CH/, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Contabilidad.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, En el marco al artículo 7.- De los encargos a personal de la institución del RD. 040- 2011-EF-/52.03, el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10 UIT) CON EXCEPCION DE LOS DESTINADOS A:

- a) La compra de alimentos para personas y animales.
- b) Pago de jornales o propinas
- c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40. 1 del artículo 40 de la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado por el RD. N° 004-2009-EF/77.15.
- d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la SUNAT.
- e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las unidades ejecutoras del ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. Cabe señalar que El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal.

Que, la RESOLUCION DIRECTORAL N° 004-2009-EF-77.15 del Artículo 40.- de "Encargos" a personal de la Institución en su numeral 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, la RESOLUCION DIRECTORAL N° 004-2009-EF-77.15 del Artículo 40 en su numeral 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, la RESOLUCION DIRECTORAL N° 004-2009-EF-77.15 del Artículo 40 en su numeral 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuyo objeto es regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Producción. Establece dos tipos de modificaciones: modificaciones en el nivel institucional y modificaciones en el nivel funcional programático.



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, el INFORME N°023-2024-ECHCC-JCSM/MDCH elaborado por el Técnico Ebert Choque Cocompi Jefe de División de Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de Chamaca, presentado el día 01 de abril del 2024 registrado con expediente administrativo N°344 conteniendo 04 folios. **Solicita asignación de presupuesto por encargo interno para mantenimiento correctivo de placa de rodaje EAF-467 (camioneta de alcaldía) que presenta una serie de problemas técnicos para lo cual se requiere repuestos como inyectores y filtro.**

Que, el INFORME N°0241-2024-JCSM/SGIDUR/MDCH-CH; elaborado por el Ingeniero Juan Carlos Salas Miranda Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chamaca que **solicita asignación de presupuesto por encargo interno para realizar un mantenimiento correctivo de la camioneta de alcaldía** para cubrir los repuestos las cuales son inyectores y filtro para su mantenimiento respectivo.

Que, el INFORME N°0117-2024-OL/GM-MDCH/CH/C. Elaborado por el Mg. José Hernán Ccahuachia Huilca Jefe de Logística y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Chamaca que solicita habilitación de fondos por encargo interno presentado el día 02 abril del 2024 registrado con expediente administrativo N°1705 conteniendo 7 folios, Concluye; que es **procedente continuar con el trámite solicitado con cargo de rendición de cuentas bajo responsabilidad de área usuaria y remite al despacho de Gerencia Municipal** a fin de proceder y emitir el acto resolutorio correspondiente previa disponibilidad presupuestal, opinión legal del documento en referencia, dicho habilito será para cubrir los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta propiedad de la Municipalidad Distrital de Chamaca, con placa de rodaje EAF- 467 que pertenece a la Alcaldía por tener problemas serias zonas de inyectores y otros fallas técnicas internas, por lo que solicito en forma urgente el habilito de encargo interno, cuyo monto a encargar es de **S/5,000.00 (CINCO MIL CON 00/100 soles).**

Que, el INFORME N°0101-2024-MDCH/OPP/ECZ; elaborado por el CPC Edgar Calcin Zapana Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chamaca Presentado el día 03 de abril del 2024 con registro de expediente 1748, con 09 folios concluye "Por las consideraciones expuestas y tomando como referencia el informe presentado por la Oficina de Logística de la Municipalidad Distrital de Chamaca concluye que es **PROCEDENTE, y de acuerdo a la Directiva Interna de Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo institucional, es de responsabilidad única del solicitante, por consiguiente, la oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para habilito de fondos para cubrir gastos,** a nombre del funcionario AYDEN ROMERO FARFAN con DNI N°47344182 hasta por un monto de S/5,000.00 ( CINCO MIL 00/100 SOLES) **afecto a la meta 27 rubro 09 Recursos Directamente Recaudados,** el mismo que será rendido documentalmente dentro del plazo correspondiente que establece la norma vigente.

Que, el INFORME N°024-2024/WCC/OC/MDCH/CH/, de fecha 05 de abril de 2024, elaborado por el Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Chamaca con registro de expediente 1849 con 02 folios en respuesta del Memorandum N°500-2024-GM-MDCH-CH, de fecha 04 de abril donde la Gerencia de la Municipalidad Distrital de Chamaca solicita VIATICOS PENDIENTES A RENDIR DE AYDEN ROMERO FARFAN, la Oficina de contabilidad responde: "el señor AYDEN ROMERO FARFAN- conductor de alcaldía, otorgados de 01 de enero al 05 de abril del presente año" detalla:

ITEM	NOMBRE Y APELLIDO	EXPEDIENTE SIAF	DOCUM. DEVENGADO	N° DE COMPROBANTE DE PAGO	IMPORTE GIRADO
1	ROMERO FARFAN AYDEN	000000003	PLANILLA DE VIATICOS	037	150.00
2	ROMERO FARFAN AYDEN	000000016	PLANILLA DE VIATICOS	093	150.00
3	ROMERO FARFAN AYDEN	000000362	PLANILLA DE VIATICOS	906	150.00
4	ROMERO FARFAN AYDEN	000000518	PLANILLA DE VIATICOS	1178	150.00
TOTAL					600.00

Que, el artículo 40.5) la RESOLUCION DIRECTORAL N° 004-2009-EF-77.15 establece que: "40.5) No procede la entrega de nuevos Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, mediante Informe legal N° 049-2024-ALE-MDCH/CH/C de fecha 03 de abril de 2024, emitido por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, remite opinión legal concluyendo que: "**conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar la habilitación de fondos por encargo interno para cubrir los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta propiedad de la Municipalidad Distrital de Chamaca, con placa de rodaje EAF- 467, cuyo monto a encargar es de S/5,000.00 cinco mil 00/100 nuevos soles**" ya que los materiales no pueden ser comprados directamente por la oficina de abastecimientos por ser un distrito donde no existe tiendas comerciales que ofrezcan ese tipo de productos y se requiere con urgencia para el mantenimiento del vehículo, cuyo detalle de gastos no se puede conocer con precisión".

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo tercero, numeral 2 (en materia de normas Administrativas Internas) de la Resolución de Alcaldía N°02-2024-A-MDCH., de fecha 02 de enero de 2024, concordante con el artículo 85° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

**CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU**

*Gestión innovadora oportunidad para todos!*



## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la habilitación de fondos por **ENCARGO INTERNO**, a favor de **Bach. ALCIONE RUBI PERALTA CHOCCATA**, Secretaria de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Chamaca, **identificada con Nro. de DNI 76479733**, por el monto de **S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles)** afecto a la **meta 027**, para para cubrir los gastos de mantenimiento correctivo de la camioneta propiedad de la **Municipalidad Distrital de Chamaca, con placa de rodaje EAF- 467** que pertenece a la Alcaldía por tener problemas serias zonas de inyectores y otras fallas técnicas internas. **Cuyos gastos se distribuyen de la siguiente forma:**

Nº	CONCEPTO	PRESUPUESTO
01	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONETA DE PLACA EAF-467	S/ 5,000.00
TOTAL, PRESUPUESTO		S/ 5,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ORDENAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y Rentas; el cumplimiento estricto de la presente Resolución, debiendo cada unidad orgánica de acuerdo a sus funciones proceder con el cumplimiento de la Fase de Certificación, Compromiso, Devengado y Girado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, al responsable del habilito por Encargo Interno al **Bach. ALCIONE RUBI PERALTA CHOCCATA**, con **DNI N°76479733**, quien deba presentar la rendición de cuenta y gasto debidamente sustentada con los comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT dentro del plazo establecido, una vez cumplido con la comisión encomendada conforme Ley y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.C.  
Despacho de Alcaldía  
SGDS  
OPP  
Ofic. Informática.  
Responsable a Rendir  
Archivo  
Reg. GM N° 1780-2024.

